



El divorcio notarial tras el futuro colapso de los juzgados

Desde el 14 de marzo, España se encuentra bajo el Estado de Alarma a causa del Covid-19. Y aunque parece que empezamos a ver la luz al final del túnel, **el parón judicial de estos prácticamente casi tres meses**, sumado al retraso que ya se arrastraba, **hará que la tramitación judicial se vea todavía más ralentizada**.

Mucho nos tememos que **la mayoría de los procedimientos de Familia que se instarán a partir del 4 de junio**, una vez se levante la suspensión de los plazos procesales y se vuelva al pleno funcionamiento judicial, **serán divorcios y modificaciones de medidas**. Pero mientras que para las modificaciones no quedará (a priori) otra alternativa que acudir al juzgado, **para los divorcios existe una posibilidad que conlleva un ahorro de tiempo: el “divorcio notarial”**.

El divorcio notarial, introducido en el año 2015 por la [Ley de Jurisdicción Voluntaria](#), incluyó y atribuyó competencias a los notarios para otorgar separaciones y divorcios. Se trata pues de una vía rápida para poner fin a la unión matrimonial. Pero únicamente podrán divorciarse ante notario los cónyuges que no tengan descendencia o, en caso de existir, que sean menores emancipados o mayores de edad, pues en caso de existir hijos menores o con la capacidad modificada judi ...